
 THE ADECCO GROUP	Política Local Adecco España	PL – 01.06
	Sistema de Información y Defensa del Informante	Rev. 3 23/04/2026

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Propietario Proceso
Dirección Integrity & Compliance	Órgano de Cumplimiento	Consejo de Administración	Comité de Investigación

DOCUMENTOS RELACIONADOS			
Nombre	Tipo	Última versión	Link/Anexo
Código de Conducta	Interno	Enero 2023	Web Adecco
Ley 2/2023 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción	Externo	Febrero 2023	boe.es
Recomendación 1/2026 de la Autoridad Independiente de Protección del Informante para el diseño e implementación de un Sistema Interno de Información	Externo	Enero 2026	Proteccioninformante.gob.es


Histórico de modificaciones		
Nº Rev.	Fecha	Modificaciones
1ª	30/06/2023	1º Ejemplar
2ª	30/09/2024	Actualización del Órgano de compliance, se incluyen aspectos contemplados en Ley/2023 derivado de auditoría de verificación
3ª	23/04/2026	Adaptación a recomendaciones de la AIPI

Toda la información recogida en el presente documento tiene carácter confidencial, comprometiéndose el receptor a impedir su divulgación a terceros, limitándose el uso formal de su publicación en los sistemas de comunicación interna de la Compañía. El receptor del presente documento se compromete a no copiarlo ni reproducirlo, por sí mismo o por terceras personas, cualquiera que sea el medio o fin a que se destine, sin obtener previamente permiso escrito de The Adecco Group España.

 THE ADECCO GROUP	Política Local Adecco España	PL – 01.06
	Sistema de Información y Defensa del Informante	Rev. 3 23/04/2026

Contenido

1.	Aplicación y Responsabilidad	3
2.	Base y Objeto	3
3.	Definiciones	4
4.	Principios Generales	5
5.	Sistema Interno de información en Adecco Group España	7
6.	Proceso de Investigación de conductas inapropiadas.....	8
7.	Derechos de las personas	9
8.	Aprobación y modificaciones.....	9

	Política Local Adecco España	PL – 01.06
	Sistema de Información y Defensa del Informante	Rev. 3 23/04/2026

1. Aplicación y Responsabilidad

La presente Política se aplica en The Adecco Group, con independencia del centro de trabajo, modalidad de prestación de servicios o ubicación, y vincula a todas las personas que, en un contexto laboral o profesional, se relacionen con la organización y puedan comunicar información sobre acciones u omisiones incluidas en su ámbito material. En particular, resulta aplicable a:


- (i) personas trabajadoras por cuenta ajena y empleados públicos (cuando proceda)
- (ii) personas trabajadoras autónomas
- (iii) accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión (incluidos miembros no ejecutivos)
- (iv) cualesquiera personas que trabajen para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores; así como, cuando corresponda, a personas cuya relación laboral o estatutaria haya finalizado, personas candidatas en procesos de selección o negociación precontractual, voluntariado, becas y personas en formación, con o sin remuneración.

El órgano de administración u órgano de gobierno de Adecco asume la responsabilidad de la implantación del Sistema interno de información y vela por que el Sistema sea seguro, independiente, confidencial y eficaz, integrando en su caso los distintos canales internos existentes. Este órgano de gobierno designa y, en su caso, cesa al Responsable del Sistema interno de información, que actuará con independencia y autonomía respecto del resto de órganos de la entidad.

2. Base y Objeto

El objetivo de esta política es enunciar los principios generales del Sistema Interno de Información y Defensa del Informante para proteger a las personas que, en sus actuaciones cívicas, informan (a través de los sistemas de información establecidos) sobre vulneraciones del ordenamiento jurídico en el marco de una relación profesional.

Estas vulneraciones serán aquellas que estén relacionadas con conductas reprobables de prácticas irregulares que supongan infracciones administrativas graves o muy graves, así como infracciones penales y del Derecho de la Unión Europea.

	Política Local Adecco España	PL – 01.06
	Sistema de Información y Defensa del Informante	Rev. 3 23/04/2026

3. Definiciones


Conductas inapropiadas: cualquier acción u omisión, realizada por cualquier persona vinculada directa o indirectamente con Adecco, que pueda constituir infracción del Derecho de la Unión Europea en los ámbitos que resulten aplicables a la organización, pueda ser constitutiva de infracción penal o de infracción administrativa grave o muy grave del ordenamiento jurídico español, incluyendo en todo caso aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública o para la Seguridad Social, siempre que la información se haya obtenido en un contexto laboral o profesional y pueda ser comunicada a través de los cauces internos previstos al efecto. También se consideran conductas inapropiadas aquellas que vayan en contra del Código de Conducta.

Sistema de Información y Defensa del Informante: Sistema interno de la Compañía que coordina las comunicaciones que se reciben con relación a conductas inapropiadas en el marco de las relaciones profesionales, con la finalidad, no sólo de comprobar lo sucedido, si no también, de proteger a la persona que informa sobre los hechos, en un acto de civismo y buen hacer.

Informante: Persona que pone en conocimiento de la Compañía la comisión, en el seno de esta o por parte de representantes de Adecco, conductas inapropiadas de la Compañía o en nombre de ella. Se incluyen en esta definición a empleados públicos y trabajadores por cuenta ajena; autónomos; accionistas, partícipes y miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de la empresa; personas que trabajen para o bajo la supervisión de contratistas, subcontratistas y proveedores; personas cuya relación laboral o estatutaria esté finalizada o no haya comenzado, voluntarios, becarios y trabajadores en periodos de formación.

Persona protegida: se refiere a las personas amparadas por la confidencialidad y/o anonimato, sobre quien no se puede tomar ningún tipo de represalia con motivo de su comunicación sobre posibles hechos reprobables. Esta definición podría ampliarse, llegado el caso, a cualquier tipo de tercero que tenga una relación con el informante y que en virtud de esta pueda sufrir cualquier tipo de represalia.

Autoridad Independiente de Protección al Informante: Ente de derecho público de ámbito estatal, encargado de velar por derechos de la protección de los informantes, así como del control por parte de los entes obligados a contar con un Canal de Denuncias, entre muchas otras funciones.

	Política Local Adecco España	PL – 01.06
	Sistema de Información y Defensa del Informante	Rev. 3 23/04/2026

Canal interno: Sistema de comunicación de incumplimientos sobre conductas inapropiadas.

Canal externo: Sistema de comunicación de incumplimientos sobre infracciones del Derecho de la Unión, así como infracciones administrativas graves y muy graves e infracciones penales, ocurridas en un contexto laboral de la Autoridad Independiente de Protección al Informante. Esta autoridad es estatal y es posible acudir a su canal para poner en conocimiento las infracciones mencionadas.


Canal de la AIPI: [Canales de presentación de informaciones - proteccioninformante.es](https://proteccioninformante.es)

Otros canales externos de información: [Información sobre otros Canales Externos de Información - proteccioninformante.es](https://proteccioninformante.es)

4. Principios Generales

La integridad y el cumplimiento son principios fundamentales para Grupo Adecco. Los principios generales que presiden e inspiran el Sistema Interno de Información, con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento de este y de garantizar los derechos de las personas implicadas en las comunicaciones, son los siguientes:

- **Presunción de inocencia.** Garantía fundamental para cualquier persona afectada o mencionada en la comunicación.
- **Protección del honor:** Protección de la reputación de la persona afectada.
- **Confidencialidad:** La gestión debe ser segura y garantizar la reserva de la identidad del informante y de la persona afectada.
- **Protección de datos:** El Sistema Interno de Información está configurado conforme a las exigencias de protección de datos personales. Así mismo, el Sistema está diseñado y gestionado de tal forma que se garantice la confidencialidad de la identidad del Informante - el anonimato en el caso de que el Informante así lo quiera-, de las Personas afectadas y de cualquier Tercero mencionado en las comunicaciones, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de estas).
- **Imparcialidad y objetividad.** Los procedimientos a los que den origen las diferentes comunicaciones se regirán por la máxima objetividad e independencia, estableciendo el Grupo los principios y reglas de actuación correspondientes de cara a evitar la concurrencia de eventuales conflictos de interés
- **Diligencia y celeridad.** Las disposiciones que ordenan la presente Política se regirán por la absoluta objetividad y máxima honradez. Igualmente, el Grupo no permitirá el uso del

	Política Local Adecco España	PL – 01.06
	Sistema de Información y Defensa del Informante	Rev. 3 23/04/2026

Sistema bajo móviles ilegítimos, personales o contrarios a la buena fe y se ocupará de llevar a cabo el procedimiento en el menor tiempo posible que cada caso lo permita.


- **Prohibición de represalias.** Queda expresamente prohibida la adopción de represalias contra las personas Informantes o Terceros relacionados por informar a través del Sistema Interno de Información de Grupo Adecco. Esta prohibición incluye las amenazas y las tentativas de represalia. Se entenderá por represalia cualquier acto u omisión prohibido por la ley o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a la persona que lo sufre en una desventaja particular en el contexto laboral o profesional solo por su condición de informante o por su colaboración en la gestión de una información.
- **Principio de uso de buena fe:** el empleo del canal debe ser para poner en conocimiento de la organización hechos que, desde la perspectiva del informante, y atendiendo a las circunstancias concurrentes en el momento de comunicar, presenten indicios razonables de veracidad. La buena fe no exige certeza absoluta: exige una actuación diligente, honesta y orientada a la finalidad del sistema, que es permitir la detección temprana de infracciones y contribuir a la cultura de integridad, evitando que el canal se utilice como instrumento de hostigamiento, presión, venganza personal o ventaja competitiva interna.

Constituyen indicadores de uso de buena fe, de forma no exhaustiva:

- relato coherente y concreto de hechos, con identificación temporal y contextual suficiente;
- aportación de documentación o referencias verificables cuando existan;
- utilización del canal correcto para infracciones comprendidas en el ámbito material;
- disposición a ampliar información si se solicita, dentro del marco legal;
- ausencia de expresiones vejatorias, amenazas o imputaciones gratuitas;
- ausencia de difusión indebida de la comunicación a terceros;
- utilización del canal para proteger el interés general y el cumplimiento, no para obtener un beneficio laboral indebido o causar un perjuicio injustificado

Se considerará uso inapropiado del canal (sin perjuicio de la valoración caso por caso) la presentación de comunicaciones:

- a) que persigan exclusivamente vehicular conflictos interpersonales o reclamaciones individuales ajenas al artículo 2;
- b) basadas en rumores sin mínima base objetiva;
- c) que incorporen datos personales no necesarios o categorías especiales no pertinentes;

 THE ADECCO GROUP	Política Local Adecco España	PL – 01.06
	Sistema de Información y Defensa del Informante	Rev. 3 23/04/2026

- d) reiterativas sobre hechos ya analizados sin aportar elementos nuevos;
- e) que pretendan sustituir procedimientos ordinarios (por ejemplo, recursos de RR. HH. o gestión de incidencias) cuando no concurren infracciones graves o muy graves;
- f) que se utilicen como mecanismo de presión en negociaciones internas.

Aun en estos casos, se mantendrán las salvaguardas de confidencialidad del sistema en los términos exigidos, y se aplicarán las reglas de supresión de datos cuando proceda.


En particular, constituye uso abusivo o malicioso (y, por tanto, contrario a la buena fe y a la confianza debida en el entorno laboral) la comunicación o revelación pública de información a sabiendas de su falsedad. Este comportamiento puede integrar infracción muy grave conforme al régimen sancionador previsto para la Ley 2/2023 y puede conllevar responsabilidades laborales, administrativas o de otra naturaleza conforme a la normativa aplicable, sin perjuicio de las garantías del procedimiento interno y del respeto a la presunción de inocencia.

5. Sistema Interno de información en Adecco Group España

Adecco Group dispone de distintos canales de comunicación para informar sobre conductas reprobables en el contexto laboral. Estos canales permiten tanto la comunicación verbal como por escrito, preservando la confidencialidad y la protección de datos de carácter personal, así como la posibilidad de su interposición de manera anónima.

Los canales que Adecco España pone a disposición de los informantes son:

- Correo Ordinario en nuestras oficinas centrales:
 The Adecco Group
 Atención Departamento Integrity & Compliance
 Camino Cerro de los Gamos, 3
 28224 Pozuelo de Alarcón - Madrid
- Canal ético corporativo disponible en la web: <https://www.adecgroup.com/es-es/>
 Este canal ofrece la posibilidad de comunicar la información tanto por escrito como por teléfono:
<https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/eseu/gui/7017/report.html>
- Canales establecidos en los protocolos de acoso laboral, acoso sexual o por razón

 THE ADECCO GROUP	Política Local Adecco España	PL – 01.06
	Sistema de Información y Defensa del Informante	Rev. 3 23/04/2026

de sexo y contra el colectivo LGTBI+ de la Compañía.

Es a través de estos mismos canales donde se establecen las diversas comunicaciones con la persona informante o cualquier otra que esta nos comunique como preferente para solicitar y facilitar toda la información necesaria durante el proceso.

El Sistema Interno de Información y Defensa del informante es gestionado por el Comité de Investigación local de Grupo Adecco en España, que reporta directamente al Consejo de Administración. El Consejo de Administración de Grupo Adecco ha designado como componentes del Comité de investigación a:


- Mánager Dirección Personas & Cultura
- Mánager Dirección Asesoría Jurídica.
- Compliance Officer

Este Comité de Investigación está a disposición del informante como receptor directo y en modalidad presencial para la interposición de la denuncia. En ese caso, puede detallarlo en cualquiera de las vías de comunicación detalladas o escribir directamente a compliance.spain@adecco.com.

6. Proceso de Investigación de conductas inapropiadas



1. Recepción denuncia: Independientemente del canal por el que haya entrado la comunicación, Adecco dará acuse de recibo de esta dentro de los 7 días naturales siguientes. En paralelo, se realiza un análisis preliminar de la información recibida para determinar la apertura o no de investigación.
2. Aplicación de medidas (si procede): Con la información recibida y el análisis preliminar realizado se identifica la necesidad de aplicar medidas preventivas/cautelares en caso de que se abra el proceso de investigación.
3. Investigación: Se llevan a cabo las actividades para la comprobación de los hechos.
4. Resolución y archivo: Informe de conclusiones, establecimiento de medidas y cierre de

	Política Local Adecco España	PL – 01.06
	Sistema de Información y Defensa del Informante	Rev. 3 23/04/2026

expediente.

5. Aplicación & Seguimiento de medidas: Ejecución de medidas y seguimiento de estas para asegurar su implementación.

Grupo Adecco ha establecido un plazo máximo de 3 meses para la resolución de los expedientes que se abran con motivo de las investigaciones relacionadas con infracciones graves o muy graves de carácter administrativo o penal de la normativa nacional como aquellas infracciones del Derecho de la Unión. En casos de especial complejidad este plazo podrá extenderse hasta un máximo de otros 3 meses adicionales.

7. Derechos de las personas

La persona que presente denuncia a través de nuestro canal interno o en canal externo que la Autoridad Independiente del Informante pone a su disposición, podrá hacerlo, sin perjuicio de su derecho a denunciar ante las autoridades competentes en la materia objeto de denuncia.

Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la ley 2/2023 de protección al informante, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento. Es obligatorio comunicar al informante el carácter reservado de su identidad y queda terminantemente prohibido informar a la persona afectada la identidad de la persona informante.

Grupo Adecco pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal o la Fiscalía Europea cualquier hecho que se hubiese comunicado y del que existan indicios de ser constitutivo de delito.

8. Aprobación y modificaciones

La presente Política Local ha sido emitida por el Comité de Investigación y aprobada por el Consejo de Administración. Podrá ser modificada en cualquier momento para reflejar cambios normativos, de gobernanza interna, de procedimientos de negocio o de requisitos del Grupo.